

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. A Despacho informando que este Comisorio, fue recibido el pasado 4 de este mismo mes y año, proveniente del Juzgado Veinte del Circuito de Medellín, Antioquia, en el cual se exhorta la práctica de una diligencia de Secuestro.

Obra en la remisión del Despacho Comisorio N° 025 del 24 de julio de 2023, como anexos; auto que decreta la medida y ordena la comisión y folio de matrícula inmobiliaria 103-10175 de la ORIPAn.

Como Insertos, el nombre y correo electrónico del abogado de la demandante. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	05001310302002017-00018-00 Radicación interna 2023-00006
Proceso:	Despacho Comisorio en Demanda Ejecutiva
Auto:	Interlocutorio No. 386-2023
Demandante:	Doris Helena Escobar Escobar
Demandado:	Lillyam Escobar Peláez y otros Herederos de Martín Escobar Peláez Herederos de Blas Jaime Escobar Herederos de Egidio Escobar Peláez Herederos indeterminados de los fallecidos

Objeto:

El Despacho Comisorio 025 del 24 de julio de 2023, procedente del Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín Antioquia, librado dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la señora Doris Helena Escobar Escobar en contra de Lillyam Escobar Peláez y otros herederos de Martín Escobar Peláez, herederos de Blas Jaime Escobar, herederos de Egidio Escobar Peláez y herederos indeterminados de los fallecidos.

En consecuencia y previo al señalamiento de la oportunidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble delatado de propiedad de la parte demandada, identificado con matrícula inmobiliaria 103-10175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Anserma, Caldas, el cual se encuentra ubicado en la Vereda Changüí, zona rural de esta localidad.

Es menester indicar, que este despacho ni los despacho de las poblaciones circunvecinas cuentan con lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, debiendo de conformidad con el artículo 48 del C. G. P, y el artículo 23 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura vigente por el periodo 2021-2023, designando a la firma *Dinamizar Administración SAS*, identificada con Nit 900407779-1; dirección física Calle 20 # 22 – 27, Oficina 402 Edificio Cumanday de Manizales, Caldas, teléfono fijo 8915191; numero de celular 3108883338, dirección electrónica dinamizar2020@gmail.com, que integra la lista de auxiliares de la justicia de Manizales, a quien se informará de esta decisión para que uno de los integrantes de su *staff* actúe en calidad de secuestre en estas diligencias.

Líbrese oficio a su gerente Sebastián Duque Gómez, agregando también los datos de ubicación del apoderado de la parte demandante, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, conforme lo dispone el artículo 49 del CGP.

Se señalan como honorarios provisionales por la mera asistencia de la diligencia la suma de \$200.000,00, más los gastos de viáticos que se demuestren, por cuanto el juzgado comitente autorizó la designación del auxiliar.

Se fija, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con F.M.I. 103-10175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, Vereda Changüí, zona rural del municipio de Risaralda, Caldas, propiedad de la demandada y otros, el próximo **JUEVES, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, a partir de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**.

Una vez surtida la diligencia, devuélvase a la oficina de origen para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CUMPLIR la comisión ordenada mediante despacho comisorio 025 de fecha 24 de julio de 2023, relacionado con la práctica de una diligencia de secuestro sobre el inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 103-10175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, de acuerdo con el proceso EJECUTIVO, con número de radicación 0500131030200-2017-00018-00.

Para tal efecto, se señala la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, del próximo **JUEVES, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá procurar el desplazamiento oportuno del Despacho al sitio de la diligencia.

TERCERO: COMUNICAR al gerente de Dinamizar Administración S.A.S. al correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, para que se sirva manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

De igual manera, se le hace saber el email del apoderado de la parte demandante, así: arsabogado@gmail.com.

CUARTO: DEVOLVER al despacho de origen luego de surtirse la comisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 074 del 22 de agosto de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc18b70c01aa09d5d48efc7f9f49c24c47c92eb58fcffac3ca249c815bbc4e2**

Documento generado en 18/08/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>